
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 979/2023-IV**, promovido por Jesús Iván Jacinto Martínez, contra la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, pronunciada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca de apelación 339/2023, de su registro, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado de identidad resguardada identificado con las iniciales A.P.M., con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Alfonso Perales Moncada**, de iniciales **(A.P.M.)**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibido** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 551975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 193/2024
"EDICTO"

HÉCTOR SANTIAGO ÁLVAREZ SÁNCHEZ

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 193/2024**, promovido por **Miriam Guadalupe Muñoz Ruíz**, en su carácter de albacea y heredera de la sucesión a bienes de Eduardo Cano González, contra la **sentencia de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 2130/2018-3, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en el República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintitrés de abril de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Fernando Aragón González
Rúbrica.

(R.- 552573)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 28/2019-VI instruido contra JOSÉ ALFREDO SÁNCHEZ PINEDA y otros, por el delito delincuencia organizada y otros, las víctimas Emilio Javier Cabrera Nolasco y Christian Jonathan Morales Díaz de la Vega, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, sexto piso, código postal 50010, a las trece horas (hora centro de este país) del dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, para llevar a cabo una audiencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente

Toluca, Estado de México, a 06 de junio de 2024.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

Licenciada Araceli Gómez Martínez

Rúbrica.

(R.- 552515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

En los autos de la jurisdicción voluntaria número 244/2023-III, promovida por Juan Carlos Flores Isidro, con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, se admitió a trámite y se ordenó la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación y avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y la Comisión Nacional de Búsqueda, los cuales se deberán publicar por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a efecto de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento para que así lo manifieste o se oponga a la declaración especial de ausencia de Ismael Flores García, y deberán ocurrir al procedimiento dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación, en el entendido que una vez transcurrido dicho plazo se resolverá sobre la declaración de ausencia, designación de apoderado para el cuidado y protección de los bienes del ausente, así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

Ciudad de México a 06 de mayo de 2024.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. María Dolores López Ávila

Rúbrica.

(R.- 552669)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Hugo Armando Mora Méndez, en su carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo 101/2024 Domicilios ignorados.

En fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Elmar Jaime Hernández Villarreal, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, el cual se registró bajo el número 101/2024. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a Hugo Armando Mora Méndez, como tercero interesado y, como se ignora su domicilio, por acuerdo de cinco de abril del año en curso, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos. En los mismos se le hace saber que queda a

su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia integral del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro, se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las once horas con veinte minutos del siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Luis Lauro Quintero Floyd
Rúbrica.

(R.- 552490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de **amparo indirecto 681/2023-I**, promovido por Alfredo Ferrer León, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México; se tuvo como tercera interesada a Antonia Bartolo Benítez. Acto reclamado: el auto de veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario expediente 119/2018, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y se hace del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a 18 de abril 2024.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Adrián Ríos Cruz
Rúbrica.

(R.- 552682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **339/2024-I**, promovido por Agustín Ríos Hernández, contra actos del **Juez de Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México**; en el cual se tuvo como tercero interesado a José Suárez Flores; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena **emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a José Suárez Flores; para que si a su interés conviniera se apersona al mismo dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándole que se han señalado las **once horas con cinco minutos del veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría Uno de este Juzgado copia autorizada de la demanda.

Toluca, México; 6 de junio de 2024.
Secretario de Juzgado
Dulcinea Judith González Gómez
Rúbrica.

(R.- 553183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a juicio a Estephanie Gutiérrez Martínez, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 591/2024, promovido por Ferrocarriles Nacionales de México, contra actos del Séptimo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México. Se le apercibe que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario
Lic. Flavio Velázquez González
Rúbrica.

(R.- 553283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Primera notificación a juicio al tercero interesado Kattia Gissel Murillo Castañeda.

En el Juicio de Amparo 354/2022-VII, promovido por Enrique Guinea Mezquida, con el carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Enrique Guinea Rivero, contra actos de la Directora del Catastro Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y otra autoridad, se ordenó la primera notificación a juicio de Kattia Gissel Murillo Castañeda, por EDICTOS, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 23 de abril de 2024.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana

Jorge Armando Vazquez Castelan
Rúbrica.

(R.- 553285)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Hugo Armando Mora Méndez, en su carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo 110/2024
Domicilios ignorados.

En fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Elmar Jaime Hernández Villarreal, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, el cual se registró bajo el número 110/2024. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a Hugo Armando Mora Méndez, como tercero interesado y, como se ignora su domicilio, por acuerdo de nueve de abril del año en curso, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos. En los mismos se le hace saber que

queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de tres de abril de dos mil veinticuatro, se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las doce horas del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Luis Lauro Quintero Floyd

Rúbrica.

(R.- 552494)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1419/2023
EDICTO.**

En el juicio de amparo número 1419/2023, promovido por Adrian Fabila Ibarra, por propio derecho; contra actos del contra actos que atribuye al Juez y Actuario adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazado el tercero interesado sucesión a bienes de José Ricardo Ortega Magdaleno, por conducto de su albacea Mercedes Lilia Pastrana Alcántara; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuario de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Juan Manuel Rivera Ávila

Rúbrica.

(R.- 553287)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **once de abril de dos mil veinticuatro**. En el juicio de amparo 1696/2023-III-B, promovido por Jeannette Adriana García Flores, apoderada legal de la moral quejosa Molinos de Trigo Metropolitanos, sociedad anónima de capital variable, en el que se señaló como acto reclamado **todo lo actuado en el juicio laboral 942/2019**, contra la **1. Junta Especial Número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco**; y como preceptos constitucionales violados, los artículos **14, 16, 17 y 123**. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **nueve horas con treinta y seis minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y anexos, así como escritos de desahogo de prevención.

El Secretario

Carlo Francisco Díaz Núñez

Rúbrica.

(R.- 553293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Emanuel Sebastián Rayón Zapata. En los autos del juicio de amparo indirecto número 1192/2023, promovido por Yohalli Antonio Guillen por propio derecho y en representación de los menores de identidad reservada con iniciales L.M.R.A. y D.L.R.A., contra actos de la Primera Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Lázaro Raúl Rojas Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 553301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 737/2023
EDICTO:

Emplácese por edictos a la siguiente tercera interesada:

1. **María del Carmen Topete Huerta.**

En el juicio de amparo **737/2023**, promovido por **Mario Meza Ledezma, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Rafael Soltero Razo**, contra actos de las autoridades responsables **Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como del Secretario de Acuerdos adscrito a dicho Juzgado**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **María del Carmen Topete Huerta**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **"El Universal"**, por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígasle que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos; y que se señalaron las **trece horas con treinta minutos del dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, para el verificativo de la audiencia constitucional.**

Zapopan, Jalisco, a quince de abril de dos mil veinticuatro.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Maestro Rodrigo Torres Padilla

Rúbrica.

(R.- 553429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 325/2023, promovido por Marco Antonio García Calderón, contra acto(s) que reclama del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial Número Dieciséis, con sede en el Reclusorio Sur y otra autoridad, consistente en la "a) La resolución, emitida en audiencia inicial de control de la detención que bajo protesta de decir verdad, no recuerdo la fecha exacta de la misma, solo de su continuación en donde se me vinculó que fue el día 24 veinticuatro de marzo de 2023, en donde en esa primera audiencia, la autoridad señalada como responsable determinó primeramente, calificar de legal mi detención... b) La resolución, su contenido y sentido del auto de vinculación a proceso o de plazo constitucional, de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2023... c) El acto de determinar como medida cautelar en mi contra la prisión preventiva oficiosa... B) De la autoridad responsable ejecutora que lo es el C. Director del Reclusorio Preventivo Varonil Sur de la Ciudad de

México, reclamo lo siguiente: a) *El acto de mantenerme en prisión preventiva oficiosa en el establecimiento a su cargo...*, en que se encuentra relacionado el tercero interesado de identidad reservada de iniciales L.E.M.C., en este juicio; mediante proveído de tres de mayo del año en curso, se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al antes nombrado que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente
Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de
Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Alma Patricia Santillán Navarro
Rúbrica.

(R.- 552664)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
J.A.I. 981/2023
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 981/2023, promovido por MARÍA ELENA SERRANO MONROY, contra actos de la NOVENA SALA Y JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO, ambos de lo CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, no se cuenta con el domicilio cierto y actual en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada YUZDRA ACHACH ZURITA; en consecuencia, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, ello, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuario de este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de treinta días hábiles, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Yamir Cruz Martínez
Rúbrica.

(R.- 553535)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Declaración Especial de Ausencia 7714/2024-IV
“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
EDICTO.

En auto de veinte de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el procedimiento de **declaración especial de ausencia 7714/2024-IV**, del índice de éste Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se admitió la demanda presentada por **Graciela Cabañas Rivera**, en su carácter de conyugue, en conjunto con **Juan Manuel Zamora Cabañas** y **Elizabeth Zamora Cabañas**, en su carácter de hijos de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, procedimiento cuyo objeto es resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia de **Juan Manuel Zamora Ramírez**, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, en el auto admisorio, se ordena llamar por edictos a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente asunto, quien cuenta con un término de **quince días** a partir de la última publicación de edictos para oponerse a la declaratoria, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho. Anunciándose por medio de edictos, para los efectos legales conducentes. **Doy fe.**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2024.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Sonia Maribel Conde Náder
Firma Electrónica.

(E.- 000532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 827/2021-II y su acumulado 869/2021
EDICTO

En el juicio de amparo 827/2021-II y su acumulado 869/2021, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por Cesar Eduardo Bernal Reyes y Daniel Vega Ramírez, contra actos que reclama del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercera interesada Anastasia Ríos Contreras, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el que se reclama la orden de aprehensión. Por ello, se hace del conocimiento a la parte tercera interesada Anastasia Ríos Contreras, que debe presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo considera pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las diez horas con cincuenta minutos del quince de mayo de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, quince de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl
Licenciada Yuriana Rangel López
Rúbrica.

(R.- 552691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 3108/2023-VIII
EDICTO

Que mediante auto de tres de octubre de dos mil veintitrés, emitido en el juicio de amparo 3108/2023-VIII, este Juez Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, admitió la demanda promovida por Daniel Cruz Mariano, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje y se tuvo como terceras interesadas a Central de Autos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Surman Ecatepec, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se ordenó su emplazamiento, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días.

Atentamente
Ciudad de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Jedry Asael Gómez Sosa
Rúbrica.

(R.- 552694)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 113/2023-II-C, promovido por Graciano García Hernández, por propio derecho en contra de Miguel Ángel Reyes Mejía, Edgar Torres Linares, Mega Cable, S.A. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazarlas a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Apercebidas que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas, para demostrar que la parte actora no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista. Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada del **copia cotejada del escrito de demanda, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de admisión de catorce de diciembre de dos mil veintiuno, de la contestación de la demanda Mega Cable S.A. de C.V., Servicios Técnicos de Visión por Cable, S.A. de C.V. y Telefonía por Cable, S.A. de C.V., del acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, del proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés y del presente acuerdo.**

Atentamente
Toluca, Estado de México, 03 de mayo de 2024.
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de
Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca
Licenciada Larissa Márquez Malvaez
Rúbrica.

(R.- 553279)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
Tampico, Tamaulipas
EDICTO

SUSTITUTO PATRONAL, SUCESIÓN O QUIEN ESTIME SER TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EXTINTO ALBERTO SAN MARTÍN FERNÁNDEZ.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Conflicto Individual de Seguridad Social 125/2023, promovido por Blanca Estela Valdez Cruz, se ha señalado como patrón demandado al extinto Alberto San Martín Fernández y toda vez que se desconoce el domicilio actual del sustituto patronal o sucesión del mismo, en acuerdo de treinta de abril de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlos por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico, con domicilio en avenida Hidalgo, número 2303, colonia Smith, código postal 89140, Tampico, Tamaulipas, a recoger la copia de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercebido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Tampico, Tamaulipas, treinta de abril de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico
Nancy Adriana Mejía Martínez
Rúbrica.

(R.- 553281)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Grupo Constructor Starwinn, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Presente.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 2007/2023, promovido por “Monex Casa de Bolsa” Sociedad Anónima de Capital Variable, Monex Grupo Financiero por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla y otra autoridad, a quienes reclama: la resolución de doce de octubre de dos mil veintitrés dictada para resolver el recurso registral número RAR 211/2022; y al ser señalada la persona moral Grupo Constructor Starwinn, Sociedad Anónima de Capital Variable, como tercera interesada y al desconocerse su domicilio, el uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 6 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 553334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
A.D.C. 604/2023
EDICTOS

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.C. 604/2023.

QUEJOSO: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS JOEL ENRIQUE ALVA CRUZ Y LAURA RAMÍREZ MERCADO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintidós de marzo del año en curso, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a CITAR, NOTIFICAR Y EMPLAZAR a los terceros interesados Joel Enrique Alva Cruz y Laura Ramírez Mercado, por medio de EDICTOS a costa del quejoso, los cuales se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a los terceros interesados que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 604/2023, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, contra el acto que reclama del Juez Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia dictada el quince de junio de dos mil veintitrés, en el expediente 1144/2018, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 03 de mayo de 2024.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(R.- 553734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Quinto de lo Civil
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, SEGUIDO POR CHUFAS HOLDING LIMITED, EN CONTRA DE ICA TENEDORA, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 708/2023, EL C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL, CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA, CUYO RESOLUTIVO SEGUNDO ORDENA PUBLICAR POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UN EXTRACTO DEL DECRETO DE CANCELACIÓN.

Ciudad de México a once de octubre del año dos mil veintitrés.

V I S T O S, para resolver en **DEFINITIVA** los autos del juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, seguido por **CHUFAS HOLDING LIMITED**, en contra de **ICA TENEDORA, S.A. DE C.V.**, expediente número **708/2023**; y

CONSIDERANDO:

.....en razón de lo antes señalado y con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se deberá ordenar la cancelación del título accionario que a continuación se detalla, exhibido en copia simple por la actora: Título número 8.251, emitido el veintisiete de julio del año dos mil dieciocho; emisión cuarta; clase I, serie A, que ampara 4,216 acciones sin expresión de valor nominal, a favor de CHUFAS HOLDING LIMITED.....

----- **DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES** -----

C. Secretaria de Acuerdos “B”
Lic. Wendy Flores Rizo
Rúbrica.

(R.- 553761)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Jonathan Daniel Pérez Pérez, Honorio Suárez Arcos Y Juan Luis Dueñas Aguirre, en su carácter de terceros interesados dentro del Juicio de Amparo 470/2023.

Domicilios ignorados.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Juan Carlos Ríos Cisneros, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, el cual se registró bajo el número 470/2023. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a Jonathan Daniel Pérez Pérez, Honorio Suárez Arcos y Juan Luis Dueñas Aguirre como terceros interesados y, como se ignoran sus domicilios, por acuerdo de veintiocho de febrero del año en curso, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda

la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Flavia María Aguayo Carmona

Rúbrica.

(R.- 552501)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Culiacán, Sinaloa

EDICTO

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SINALOA,
CON RESIDENCIA EN CULIACÁN.**

**PROMETAL DE CULIACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:
(DOMICILIO IGNORADO)**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO AMPARO 410/2023, PROMOVIDO POR **LUIS ENRIQUE MANZANO CHÁVEZ**. CONTRA ACTOS DE LA **SALA DE CIRCUITO ZONA CENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD** Y DEL **JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA**, CONSISTENTE EN: LA INTERLOCUTORIA DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL TOCA 363/2022-C, QUE ORDENÓ REVOCAR EL AUTO QUE DESAPROBÓ EL REMATE EN SEXTA ALMONEDA Y DEJÓ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE 744/2016 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE CULIACÁN, SINALOA, Y LA EJECUCIÓN DE DICHO ACTO; Y POR IGNORARSE SU DOMICILIO, EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; HÁGASE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EFECTUADA PARA QUE RECIBA LAS COPIAS DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE PROCEDERÁ A CONTINUAR EL JUICIO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**.

Culiacán, Sinaloa, 03 de mayo de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Javier Najera Zamora

Rúbrica.

(R.- 553414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Vigésimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito
Recurso de Queja
302/2021
EDICTO.

En proveído de dos de diciembre de dos mil veintiuno, este tribunal colegiado proveyó respecto de la admisión a trámite del recurso de queja interpuesto por Ricardo Espejel López, en el recurso de queja **Q.A. 302/2021**, contra el proveído de **veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno**, dictado por el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo **167/2021**.

Luego, de las diversas complicaciones que se tuvieron para emplazar a la autoridad responsable por equiparación Max Tenenbaum Rosenfeld, **en su carácter de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Seguridad Estructural**, por auto de **dieciséis de enero de dos mil veinticuatro**, dictado en el recurso de queja **Q.A. 302/2021**, este tribunal colegiado ordenó emplazar **por edictos** a la autoridad citada; los que **deberán publicarse por tres veces, de siete, en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 63, fracción II de la Ley de Amparo, cuyo asunto se encuentra relacionado con la Q.A. 13/2022, Q.A. 14/2022 y Q.A. 15/2022, así como el R.A. 453/2023, por lo que **dicho emplazamiento** servirá como constancia en cada uno de los citados asuntos.

Seguido el procedimiento, se hace saber a la autoridad responsable por equiparación Max Tenenbaum Rosenfeld, en su carácter de Director Responsable de Obra y Corresponsable de Seguridad Estructural, que quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal colegiado, **las constancias de notificación respectivas**; asimismo, que cuenta con un plazo de **treinta días**, a partir de la última publicación de los edictos, **para que ocurra ante este órgano judicial a hacer valer sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista** en los estrados del tribunal con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, en todos los asuntos relacionados.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, 30 de abril de 2024.
Magistrado Presidente del Vigésimo Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Administrativa del Primer Circuito
Licenciado David García Sarubbi
Rúbrica.

(R.- 553424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1146/2022-VII
EDICTO:

Mediante auto dictado el veintinueve de junio de dos mil veintidós, este Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Martha Dolores Cuevas González**, por su propio derecho, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**; demanda de amparo que se registró con el número **1146/2022-VII**; **actos reclamados: orden de desalojo del domicilio ubicado en** Calle Santa Bárbara número 125, manzana 28, lote 41, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como el **ilegal emplazamiento dentro de los autos del**

Juicio Mercantil Ejecutivo con expediente número 534/2013; promovido ABC CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, del índice del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Trigésimo Primer Partido Judicial y todo lo actuado así como la diligencia de fecha veintiséis de septiembre en la cual fue desposeída del inmueble ubicado en la Calle Santa Bárbara número 125, manzana 28, lote 41, Fraccionamiento Hacienda Santa Fe en municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo, en la ampliación de demanda de cuatro de abril de dos mil veintitrés se señaló como tercero interesado a **ABC CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, ordenando emplazarlo, sin lograrlo; por consiguiente, se le emplaza por edictos al juicio de amparo **1146/2022-VII**, posteriormente, previos diferimientos, se fijaron las **once horas con veintisiete minutos del seis de febrero de dos mil veinticuatro**, para, la celebración de la audiencia constitucional; los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se le hace saber la radicación del juicio y que puede comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, escritos de ampliación de demanda y escrito aclaratorio y si pasando ese periodo no se apersona la tercero interesado de mérito, continúese el procedimiento en este juicio y efectúense las posteriores notificaciones por medio de lista; lo anterior, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 24 de enero de 2024.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciada Olympia Camarena Guerrero

Rúbrica.

(R.- 553227)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

SERGIO GASTÓN BERDEJA REYES

"Cumplimiento auto veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por Secretario del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio de Amparo 1112/2022-II, promovido por Marlene Reynoso Olguín, por su propio derecho, y en representación de su menor hijo de iniciales B.B.O., en contra de los actos atribuidos al Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, consistente en la orden de cumplimiento voluntario bajo apercibimiento de ejecución forzosa del inmueble identificado como lote marcado número 8, manzana 1, de la calle Río Ixtapan de la Colonia Vista Alegre en Acapulco de Juárez, Guerrero, derivado del auto de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, dictado en el expediente 19/2007-I, de su índice, promovido por Aurora García Herrera contra Sergio Gastón Berdeja Reyes y otros, y sus consecuencias legales que se traducen en la orden de desocupación y lanzamiento de Marlene Reynoso Olguín, y su menor hijo de iniciales B.B.O., del lote de terreno referido y desposesión de la casa que usan de vivienda, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso b), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus interés conviene se apersone, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, a deducir derechos dentro de término treinta

días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas del veinte de mayo de dos mil veinticuatro, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior, residencia Ciudad de México. Se expide en la ciudad de Acapulco, Guerrero, cinco de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Miriam Marín Damían

Rúbrica.

(R.- 553428)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 749/2022-VIII, PROMOVIDO POR MARÍA ROCÍO FLORES SÁNCHEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUARIO ADSCRITO AL CITADO JUZGADO Y SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **FRANCISCO VALDÉZ GALINDO**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO PRESENTARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADO Y OTRO Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE LANZAMIENTO Y DESOCUPACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON ANTECEDENTES REGISTRALES COMO LOTE 3, MANZANA 175, DE LA FRACCIÓN DE SAN JERÓNIMO, EXHACIENDA DE NICOLÁS TOLENTINO, INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 175, LOTE 3, FRACCIÓN SAN JERÓNIMO, COLONIA BUENAVISTA, IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 5,000 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE IDENTIFICADA UNA DE SUS FRACCIONES UBICADAS EN LA CALLE DE BODAS DE FIGARO Y CALLE LAKMER SUR, MANZANA 116, EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, ACTUALMENTE EN LA ALCALDÍA TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 13200, INMUEBLE QUE SE SUBDIVIDIÓ A SU VEZ EN LAS SIGUIENTES FRACCIONES: LOTES 1A, 1A-1, 1A-2, 1A-3, 1A-4, 1A-5, 1A-7, ASÍ COMO DE LA CALLE LAKME SUR LOTES 1A-8, 1A-9, 1A-10, 1A-11, Y 1A-12 PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LAKME MANZANA 116, NUMERO 92 PROVISIONAL, COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO LOTE 1A, DE LA MANZANA 116, NUMERO OFICIAL 98, DE LA CALLE LAKME SUR, ACTUALMENTE COLONIA MIGUEL HIDALGO, ALCALDÍA TLÁHUAC, EN ESTA CIUDAD, ACTUANDO EN EL EXPEDIENTE 1127/2014 Y LA EJECUCIÓN.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Liliana Sotomayor Galván

Rúbrica.

(R.- 553537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte Tercero Interesada Ejido Nuevo Mundo, Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

EN EL CUADERNO PRINCIPAL RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1163/2023, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO PROMOVIDO POR ALFONSOSANTIAGO Y ESQUIVEL, CONTRA ACTOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y OTRAS AUTORIDADES, SE RECLAMA: DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES:

1. *"La legalidad de los actos que transgreden la omisión de las formalidades del procedimiento de mi solicitud de enajenación onerosa del predio denominado: Comité Particular Buenos Aires L11 M2, del Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz.*

2. *Haber participado en la constitución de un ejido denominado: Nuevo Mundo, Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz, mismo que se constituyó mediante escritura pública número 41,253 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y tres), libro DXXXIII, de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, pasada ante la fe del notario público: abogado Raúl Gustavo Gutiérrez Ávila, Titular de la Notaria Pública número cuatro de la Novena Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

3. *La constitución del ejido Nuevo Mundo, Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz, mismo que fue constituido por escritura pública de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce.*

4. *La compra ilegal de un predio rustico que no acredita la legítima propiedad, toda vez que en el tracto sucesivo no se demuestra que el referido predio haya salido del dominio de la Nación por Título lealmente expedido.*

5. *La omisión de las formalidades del procedimiento de conformidad con los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural de mi solicitud de enajenación onerosa del predio denominado: Comité Particular Buenos Aires L11 M2, del Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz.*

6. *El haber emitido el acuerdo administrativo de improcedencia a mi solicitud de enajenación onerosa del predio denominado: Comité Particular Buenos Aires L11 M2, del Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz.*

7. *En omitir adentrarse a las formalidades del procedimiento para inscribir la Constitución del ejido: Nuevo Mundo, Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.*

8. *La inscripción de diecinueve de mayo de dos mil dieciséis de la Constitución del ejido Nuevo Mundo, Municipio de Municipio de Atzalan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y subirlo al portal de Padrón e Historial de Núcleos Agrarios, con clave: 30 023 051 y folio de ejidos y comunidades: 30023040119052016, de una superficie de: 191.209545 hectáreas; toda vez que esto se contradice con la respuesta de la Dirección de Catastro Rural del mismo Registro Agrario Nacional, mediante oficio No. DGCAT/100/CR-102/849/2023, respecto de la ubicación del predio del polígono general de nueve de junio del presente año, donde se encuentra inmerso el predio denominado: Comité Particular Buenos Aires L11 M2".*

Por violación a los artículo 1, 2, 3, 16, 27, 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezca por conducto de quien legalmente la represente, al juicio de amparo 1163/2023 del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, así como que deberán apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con el inciso a) de la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a veintitrés de abril de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Lic. Mónica Montero Uscanga

Rúbrica.

(R.- 553764)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 147/24-EPI-01-5
Actor: Pablo Antonio Bejarano Gracián
"EDICTO"

LASH OPCO, LLC

En el juicio 147/24-EPI-01-5 promovido por PABLO ANTONIO BEJARANO GRACIÁN en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 16 de noviembre de 2023, se dictó un auto el 20 de marzo de 2024 en el que se ordenó emplazar al tercero interesado LASH OPCO, LLC, por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Avenida México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2024.

La Magistrada Instructora

Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 553237)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Coahuila
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. LPN-002-OOAD-COAH-2024

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo Licitación Pública Nacional No. LP-002-OOAD-COAH-2024, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación de Lote de Mobiliario y Equipo y Desechos procedente de las diferentes Unidades Médicas y Administrativas 6del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Coahuila, Cartón, Papel Archivo, Papel General, Ropa Hospitalaria de baja (trapo limpio, trapo socio), Placa Radiográfica, Líquido Revelador, Líquido Fijador Cansado, Desecho Alimenticio de cocina, Desecho alimenticio de comedor, Desecho ferroso de tercera, según se detalla:

N° de Partida	Descripción del Desecho	Unidad de medida	Existencia y/o cantidad promedio anual	Valor mínimo de venta
1	CARTON	KILOGRAMO	84,648	2.2507 kg
2	PAPEL DE ARCHIVO	KILOGRAMO	8,904	2.6299 kg
3	PAPEL GENERAL	KILOGRAMO	29,988	2.6299 kg
4	ROPA HOSPITALARIA DE BAJA (TRAPO LIMPIO)	KILOGRAMO	5,500	12.2090 kg
5	ROPA HOSPITALARIA DE BAJA (TRAPO SUCIO)	KILOGRAMO	1,920	7.1326 kg
6	PLACA RADIOGRAFICA	KILOGRAMO	250	6.6 kg
7	LIQUIDO REVELADOR	LITROS	8,000	26.0276 lts.
8	LIQUIDO FIJADOR CANSADO	LITROS	14,300	26.0276 lts.
9	DESECHO ALIMENTICIO DE COCINA	KILOGRAMO	22500	0.4954 kg
10	DESECHO ALIMENTICIO DE COMEDOR	KILOGRAMO	35,000	0.5963 kg

11	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		240.00
12	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		4,207.00
13	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		6,615.00
14	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		4,296.00
15	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO Y VEHICULO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		4,972.00
16	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		1,187.00
17	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		227.00
18	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		828.00
19	LOTE DE VEHICULOS PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE		100,500.00

La entrega de Bases y Registro, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Blvd. Venustiano Carranza No. 2809, Col. La Salle, de las 9:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles, a partir de su publicación, dichas bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

<http://compras.imss.gob.mx>

Verificación Física de los Bienes, será en cada una de las Unidades Médicas y no Médicas indicadas en el ANEXO N° 1 los días del 12 al 14 de Junio del 2024.

El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el 17 de Junio del 2024 a las 10:00 horas en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Blvd Venustiano Carranza No. 2809 sótano, Col La Salle, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila.

El Acto de apertura de Ofertas, se llevará a cabo el 20 de Junio del 2024 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Blvd Venustiano Carranza No. 2809 sótano, Col La Salle, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila.

El Acto de Fallo, se llevará a cabo el 20 de Junio del 2024 a las 12:00 horas, el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Blvd Venustiano Carranza No. 2809 sótano, Col La Salle, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la Licitación Pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una Subasta, en el mismo evento del Acto de Fallo.

La difusión de esta Convocatoria iniciará el día 03 de Junio del 2024.

Saltillo, Coahuila a 06 de junio del 2024.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. Gerardo Hernández López Romo
Rúbrica.

(R.- 553731)

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
EDICTO

Aguilera Corporate México, S.A. de C.V.
DOMICILIO DESCONOCIDO

--- EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,¹ MIGUEL NOVOA GÓMEZ, dentro del expediente número **PPD.0120/24**, relativo al Procedimiento de Protección de Derechos, promovido por el C. Ariel Efraín Medina Medina, en contra de quien señala como Responsable a Aguilera Corporate México, S.A. de C.V., ordenó a usted el emplazamiento por Edictos, dictándose el siguiente acuerdo:-----

--- **ACUERDO DE ADMISIÓN**, de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente **PPD.0120/24**, con fundamento en los artículos 45, segundo párrafo y 55, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 115, fracción I y 117, primer párrafo, de su Reglamento admitió a trámite la solicitud de protección de datos promovida por el C. Ariel Efraín Medina Medina en contra del Responsable Aguilera Corporate México, S.A. de C.V., por **falta de respuesta a la solicitud de ejercicio del derecho de cancelación y oposición de los datos personales del Titular**, ordenando emplazar al Responsable, otorgándole un plazo de **diez días hábiles** para que acredite haber dado respuesta a la solicitud de cancelación y oposición, o bien, a falta de respuesta, emita la correspondiente y la notifique al Titular, con copia al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, primer párrafo, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 124, primer párrafo, de su Reglamento.-----

--- Toda vez que, salvaguardando los derechos fundamentales de tutela jurisdiccional efectiva y del debido proceso, contemplados en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través de proveído de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó que **la notificación del Acuerdo de Admisión** a Aguilera Corporate México, S.A. de C.V., **se realizara por edictos**.-----

---El presente se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional por tres días consecutivos, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que se le **emplaza** al Responsable Aguilera Corporate México, S.A. de C.V., al presente procedimiento y **se deja a su disposición** en las oficinas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el **ACUERDO DE ADMISIÓN**, así como **copia simple de la solicitud de protección de datos y anexos**; en consecuencia, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, **deberá manifestar lo que a su derecho convenga con relación a la solicitud de cancelación y oposición de fecha trece de junio de dos mil veintitrés e informe a este Instituto sobre la respuesta que, en su caso, emita a la solicitud de derechos ARCO**, lo anterior ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México. Fijándose además en los estrados de este Instituto, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado y el traslado, por todo el tiempo del emplazamiento.-----

---Si pasado este término no contesta por sí, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarlo, se tendrá por pedido su derecho.-----

¹ De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII, refiere que el órgano garante será denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denominación de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cambia a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

--- Así lo acordó y firma el Director General de Protección de Derechos y Sanción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **Miguel Novoa Gómez**, en la Ciudad de México, el dos de mayo de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.-----